

## Asunto C-41/90

### Klaus Höfner y Fritz Elser contra Macrotron GmbH

(Petición de decisión prejudicial  
plantada por el Oberlandesgericht München)

«Libre prestación de servicios — Ejercicio del poder público  
— Competencia — Asesores en materia de selección de personal  
de ejecutivos y directivos de empresas»

Informe para la vista .....	1981
Conclusiones del Abogado General Sr. F. G. Jacobs, presentadas el 15 de enero de 1991 .....	1994
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 23 de abril de 1991 .....	2010

#### Sumario de la sentencia

1. *Competencia — Normas comunitarias — Destinatarios — Empresas — Concepto — Oficina pública de empleo que ejerce actividades de colocación — Inclusión*  
(Tratado CEE, arts. 85 y 86)
2. *Competencia — Posición dominante — Abuso — Empresa que dispone de un monopolio legal — Oficina pública de empleo que ejerce actividades de colocación — Criterios de apreciación*  
(Tratado CEE, arts. 86 y 90, apartados 1 y 2)

3. *Libre prestación de servicios — Disposiciones del Tratado — Situaciones internas de un Estado miembro — Inaplicabilidad*  
(*Tratado CEE, arts. 7 y 59*)

1. Una oficina pública de empleo que ejerce actividades de colocación puede calificarse de empresa a efectos de aplicación de las normas comunitarias sobre la competencia, dado que, en el contexto del Derecho de la competencia, esta calificación se aplica con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación a cualquier entidad que ejerza una actividad económica.
  - La oficina pública de colocación no está manifiestamente en condiciones de satisfacer la demanda del mercado para este tipo de actividades.
  
2. Como empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general y con arreglo al apartado 2 del artículo 90 del Tratado, una oficina pública de empleo que ejerce actividades de colocación está sometida a las normas sobre la competencia y, en particular, a la prohibición del artículo 86 del Tratado, en tanto que la aplicación de esta disposición no impida el cumplimiento de la misión específica que se le ha confiado. El Estado miembro que le ha atribuido el derecho exclusivo de colocación para estas actividades infringe el apartado 1 del artículo 90 del Tratado al crear una situación en la que dicha oficina se vea obligada necesariamente a infringir los términos del artículo 86. Así sucede, en particular, cuando se cumplen los siguientes requisitos:
  - El monopolio se extiende a actividades de colocación de ejecutivos y directivos de empresas.
  - El ejercicio efectivo de las actividades de colocación por empresas privadas asesoras en materia de selección de personal se hace imposible por el mantenimiento en vigor de una disposición legal que prohíbe tales actividades so pena de nulidad de los correspondientes contratos.
  - Las actividades de colocación de que se trata pueden extenderse a nacionales o a territorios de otros Estados miembros.
  
3. Dado que las disposiciones del Tratado en materia de libre circulación de personas no pueden aplicarse a actividades cuyos elementos se circunscriben todos al interior de un solo Estado miembro, una empresa asesora en materia de selección de personal de un Estado miembro no puede invocar los artículos 7 y 59 del Tratado para la colocación de nacionales de dicho Estado miembro en empresas del mismo Estado.
  - Las actividades de colocación de que se trata pueden extenderse a nacionales o a territorios de otros Estados miembros.